

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

Agua de Dios, (Cund.), 23 NOV 2021

I. OBJETO DE LA DETERMINACIÓN.

Resolver la solicitud de terminación del proceso presentada por la parte ejecutante (fl. 16 cuad. 1).

II. ANTECEDENTES.

El 14 de junio de 2019 (fls. 7 y 8 cuad. 1), se libró mandamiento de pago de mínima cuantía en contra de la señora Yolanda Álvarez Susa y a favor del señor William Belisario Julio Pinzón, por \$500.000,00 de capital, representado en la letra de cambio de fecha 1º de agosto de 2018 con vencimiento el 30 de diciembre de 2018, más intereses moratorios.

La señora YOLANDA ALVAREZ SUSÁ, se notificó personalmente del auto de mandamiento de pago, el día 14 de octubre de 2019 (fl. 9 cuad. 1), terminó durante el cual guardó silencio.

Mediante auto de fecha 15 de noviembre de 2019 (fls. 11 y 12 cuad. 1), se ordena continuar con la ejecución; el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, se autorizó a las partes para presentar la liquidación del crédito, se condenó en costas a la parte ejecutada y se fijaron agencias en derecho.

La liquidación del crédito causó legal ejecutoria por auto del 28 de noviembre de 2019 (fl. 14 cuad. 1).

El señor WILLIAM BELISARIO JULIO PINZON, como ejecutante, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso (fl. 16 cuad. 1).

Reunidas las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, adelantado por el señor WILLIAM BELISARIO JULIO PINZÓN en contra de la señora YOLANDA ALVAREZ SUSA.

SEGUNDO.- DECRETAR el desembargo del salario devengado por la ejecutada señora YOLANDA ALVAREZ SUSA, como empleada del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., Líbrese comunicación al señor Pagador de la Entidad.

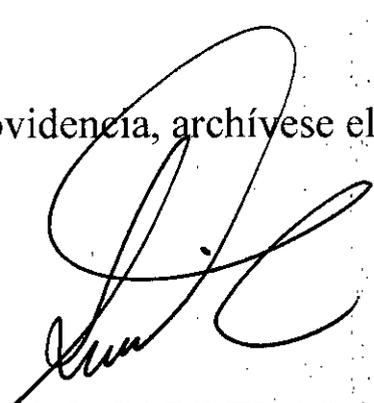
TERCERO.- ORDENAR, la entrega de los dineros sobrantes a la parte ejecutada.

CUARTO.- ORDENAR, el desglose del título valor, base de la presente ejecución, para ser entregado a los demandados, con la constancia de la cancelación.

QUINTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


LUIS DOMINGO CARDENAS.